

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NUMERO 20171701037P01610

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

TECNOLOGIA & DESARROLLO ITDOSPUNTOCERO CIA. LTDA.

QUE OTORGA

SR. JORGE FERNANDO JARAMILLO AGUIRRE.

SR. ANÍBAL FRANCISCO VELASCO KAROLYS.

SR. MARCOS DIEGO ESTRELLA DELGADO.

SR. CARLOS ENRIQUE RAMOS MEJÍA.

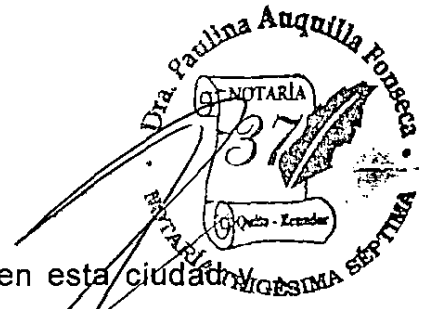
SR. DAVID EDUARDO VÁSCONEZ ALBAN.

CUANTIA: USD \$ 2.625.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE, ante mi Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL ANTON QUITO, comparecen: Los señores JORGE FERNANDO JARAMILLO AGUIRRE, de estado civil casado, ANÍBAL FRANCISCO VELASCO KAROLYS, de estado civil soltero, MARCOS DIEGO ESTRELLA DELGADO, de estado civil casado, CARLOS ENRIQUE RAMOS MEJÍA, de estado civil soltero y DAVID EDUARDO VÁSCONEZ ALBAN, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente



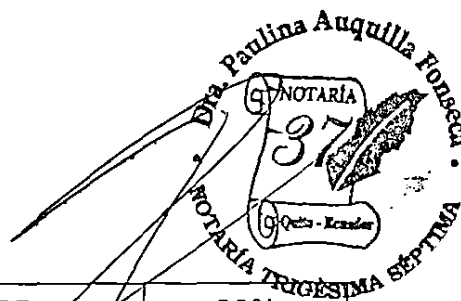
capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y personales derechos los señores: Jorge Fernando Jaramillo Aguirre, de estado civil casado, Aníbal Francisco Velasco Karolys, de estado civil soltero, Marcos Diego Estrella Delgado, de estado civil casado, Carlos Enrique Ramos Mejía, de estado civil soltero y David Eduardo Vásquez Alban, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. CLAÚSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria, con el propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por los estatutos sociales, por la Ley de Compañías, su reglamento y más leyes sobre la materia. CLAÚSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- La Compañía se constituye con el nombre de TECNOLOGIA & DESARROLLO ITDOSPUNTOCERO CIA. LTDA.,

Notaría Trigésima Séptima

bajo cuya razón social realizará todo tipo de actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y comerciales. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de setenta y cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicios de programación informática y telecomunicaciones, consultoría informática, telecomunicaciones y actividades conexas; así como también podrá comprender las etapas o fases de producción de bienes y servicios, así como su comercialización, investigación, desarrollo, capacitación y asesoramiento de la actividad antes mencionada. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social con el que se constituye la Compañía es de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS (US \$ 2625,00), divididos en DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO participaciones indivisibles de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1,00) cada una, de acuerdo al siguiente cuadro:-----

-----CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

Nombre del Socio	Capital Suscrito US \$	Capital Pagado US \$	No.de Participaciones	Porcentaje (%)
------------------	------------------------------	----------------------------	--------------------------	-------------------



Jorge Fernando Jaramillo Aguirre	525	525	525	20%
Aníbal Francisco Velasco Karolys	525	525	525	20%
Marcos Diego Estrella Delgado	525	525	525	20%
Carlos Enrique Ramos Mejía	525	525	525	20%
David Eduardo Vásconez Alban	525	525	525	20%
TOTAL	2625	2625	2625	100%

ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación social dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de participaciones de cada socio, las que constarán en un certificado de aportación no negociable que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía. En caso que uno de los socios expresare su voluntad de ceder sus participaciones, la primera opción de compra la tendrán el resto de socios en conjunto o de forma individual. Esto deberá ser decidido en Junta General. Si el resto de socios no expresare su deseo de adquirir las participaciones, el socio quedará en la libertad de ceder a un tercero, siempre y cuando la Junta General lo apruebe por unanimidad. ARTICULO SIETE.- SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se determinen en las Juntas Generales de Socios. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.- GOBIERNO: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía (OCHO.UNO)

Notaría Trigésima Séptima

QUORUM DE INSTALACIÓN: Para que la Junta esté válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria los concurrentes a ella deben representar más de la mitad del capital social. La Junta General en segunda convocatoria deberá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. (OCHO.DOS) MAYORIA: Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez se requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. (OCHO.TRES) CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria escrita del Gerente o del Presidente. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y por correo electrónico, con por lo menos ocho días de anticipación, al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de la compañía. Podrán realizarse juntas generales sin necesidad de convocatoria previa y en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, siempre y cuando se halle presente todo el capital pagado de la compañía y los socios así lo decidan por unanimidad; estas juntas se las denominan universales y en ellas podrá tratarse cualquier tema que los socios acuerden.

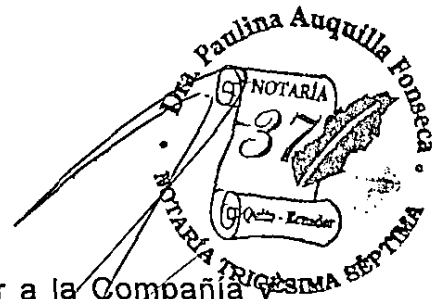


(OCHO.CUATRO) CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL. A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.

ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERÉS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A la Junta General le corresponde: Designar por un periodo de dos (2) años al Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones y removerlos por las causas establecidas en la Ley; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Gerente; c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado de la compañía; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. f) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h) Fijar los montos máximos por los que el Gerente puede comprometer a la Compañía tanto individualmente como en conjunto con el Presidente; i) Aprobar la apertura de oficinas y locales dentro de todo el territorio ecuatoriano; j) Autorizar al Gerente o al Presidente, la adquisición de activos así como la suscripción de

Notaría Trigésima Séptima

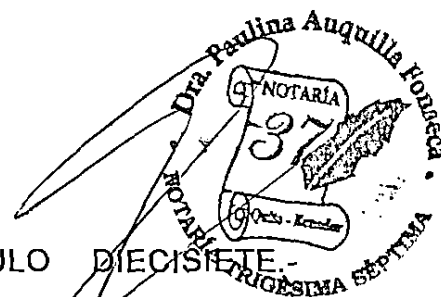
obligaciones o pagos superiores a USD. 25.000 (Veinte y cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América) k) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia. CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIEZ.- ADMINISTRACION: La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente. ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente. ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE: EL Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir, en conjunto con el Gerente, adquisiciones de activos fijos, obligaciones o pagos superiores a USD. 10.000 (Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América), hasta el límite señalado en la letra k) del Artículo nueve del presente estatuto. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos con las cuantías establecida por la Junta General de Socios, y los documentos que según lo establecido en estos estatutos lo requieran. ARTICULO TRECE.- DEL GERENTE: El Gerente durará dos años en sus funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los



siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General; Llevar la contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el libro de talonarios de los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el artículo nueve, letra i) de estos estatutos. g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la empresa; i) Suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General de socios y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos. j) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía; l) Suscribir de forma individual y privativa cualquier obligación o pago hasta el monto de USD. 10.000 (Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América).

Notaría Trigésima Séptima

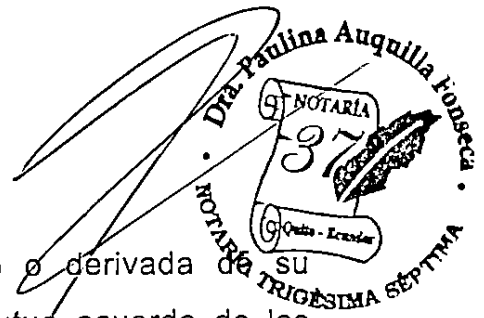
Para la adquisición de activos fijos superiores a la cifra indicada, deberá contar con la firma del Presidente o la Autorización de la Junta General, dependiendo del valor del activo. m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; n) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General de Socios los estimare necesario y a petición del Gerente o del Presidente, nombrará a uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas (15.1) FONDO DE RESERVA La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social, para ello cada año se agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. CAPITULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO DIECISIETE.-LIQUIDACION: En caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías. CAPÍTULO SEPTIMO.- NORMAS



ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO DIECISIETE.-
APROBACION DE ACTAS: Las actas de Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta, de no ocurrir esto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DIECIOCHO.-
NOMBRAMIENTOS: El nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente o por el Secretario. ARTICULO DIECINUEVE.- NORMAS NO PREVISTAS: Para todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.-Los comparecientes, por acuerdo unánime, designan como administradores de la compañía a las siguientes personas: UNO) Por el período estatutario de dos años, se designa Gerente a Jorge Fernando Jaramillo Aguirre, con cédula de ciudadanía Numero UNO SIETE UNO SEIS SIETE NUEVE CERO SEIS DOS NUEVE, con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social. DOS) Por el período estatutario de dos años, se designa como Presidente a David Eduardo Vásquez Alban, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO CINCO NUEVE SEIS DOS OCHO CINCO SEIS, con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social. CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Jorge Fernando Jaramillo Aguirre suscribe quinientos veinte y cinco (525) participaciones nominativas que las pagará en dinero efectivo. Aníbal Francisco Velasco Karolys suscribe quinientos veinte y cinco (525) participaciones nominativas que las pagará en dinero

Notaría Trigésima Séptima

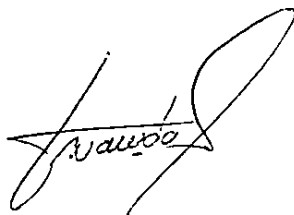
efectivo. Marcos Diego Estrella Delgado suscribe quinientos veinte y cinco (525) participaciones nominativas que las pagará en dinero efectivo. Carlos Enrique Ramos Mejía suscribe quinientos veinte y cinco (525) participaciones nominativas que las pagará en dinero efectivo. David Eduardo Vásquez Alban suscribe quinientos veinte y cinco (525) participaciones nominativas que las pagará en dinero efectivo. CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura de constitución, cada uno de los suscriptores-socios declaran bajo juramento, como en efecto lo hacen, que el capital social se encuentra suscrito en su totalidad y que el mismo se pagará íntegramente en numerario mediante depósito en una institución bancaria, lo que será objeto de verificación por parte del órgano de control a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personería jurídica, es decir sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores – socios declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero es el valor atribuido a éstos en el cuadro de integración del presente instrumento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta. Por otra parte, cada uno de los suscriptores-socios declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional y que el dinero usado, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita pues no proviene de actividades tales como: lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Así mismo, cada uno de los suscriptores-socios declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de esta escritura de constitución de compañía. CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.- Cualquier



controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Ecuatoriana- Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación. Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje antes mencionado. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial. CLÁUSULA SEPTIMA: AUTORIZACION.- Los socios constituyentes autorizan, por unanimidad, expresa y señaladamente, a los abogados Francisco Cevallos y Andrés López Valencia para lo siguiente: a) Para que realice, sin restricción de ninguna clase, todas las gestiones que fueren legalmente necesarias para concluir, conforme a Derecho, la constitución de esta compañía. b) Para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la inscripción del contrato de constitución de compañía. c) Para que emita en nombre de la compañía, los correspondientes nombramientos de los administradores aquí designados conforme la cláusula cuarta de esta escritura pública. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de

Notaría Trigésima Séptima

estilo y los documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Francisco Cevallos, con matrícula profesional signada con el número diez y siete-dos mil doce-cinco cero cero, del Foro de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



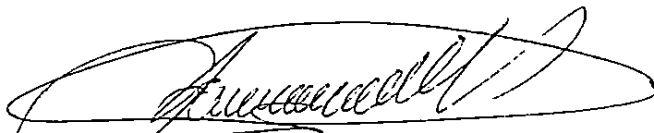
SR. JORGE FERNANDO JARAMILLO AGUIRRE.

C.C: 1716 790629

DIRECCION: Luis Felipe Borja N10-679

TELEFONO: 0998111791

CORREO ELECTRONICO:
jorge.jaramillo@itdos punto cero.net



SR. ANÍBAL FRANCISCO VELASCO KAROLYS.

C.C: 171881146-4

DIRECCION: SAN JOSE DE HORJAS URB PATRIMONIO FAMILIAR WT32

TELEFONO: 2321-298

CORREO ELECTRONICO: francisco.velasco@itdos punto cero.net



SR. MARCOS DIEGO ESTRELLA DELGADO.

C.C: 1708562713.

DIRECCION: Pasaje Rio Amazonas 321 y Rio Arajuno.

TELEFONO: 3301287.

CORREO ELECTRONICO: marcos.estrella@itdospuntozero.net

SR. CARLOS ENRIQUE RAMOS MEJÍA.

C.C: 100295480 - 6

DIRECCION: La Vicentina. Calle C N21-220 y Hernando De Vilta.

TELEFONO: 0995038914

CORREO ELECTRONICO: carlos.ramos@itdospuntozero.net

SR. DAVID EDUARDO VÁSCONEZ ALBAN.

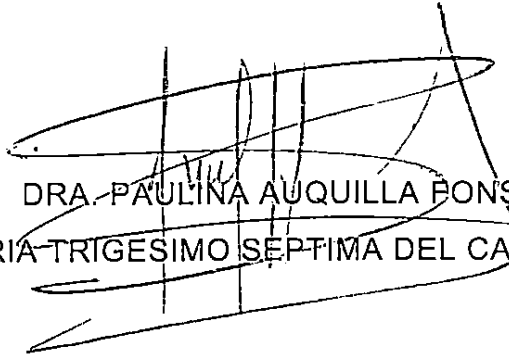
C.C: 1715962856

DIRECCIÓN: Urb. Valle Carcelén N2 1A Casa N89-33

Notaría Trigésima Séptima

TELEFONO: 0984901290

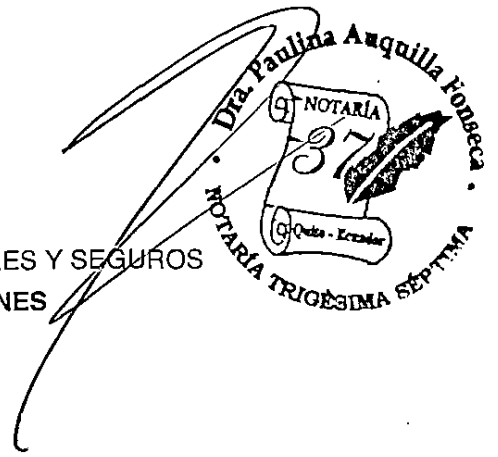
CORREO ELECTRONICO: david.vasconez@itdospuntocero.net



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7762104
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716968696 CEVALLOS AYALA FRANCISCO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TECNOLOGIA & DESARROLLO ITDOSPUNTOCERO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RÉCICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/05/2017 12:00 AM

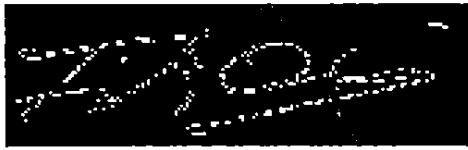
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

17/04/2017 9.43 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A black and white image of a handwritten signature in ink, appearing to read 'F. Oleas'.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

17/04/2017 9.43 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 171679062-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO AGUIRRE
JORGE FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

DIANA VERONICA

RAMIREZ CORREA



IGM 16 10 625 16

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO JORGE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE DAYSI NATALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

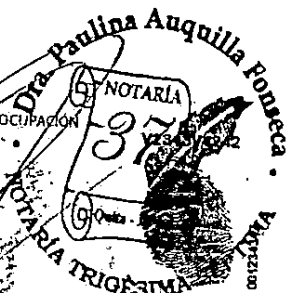
2016-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-12-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



003
JUNTA

003 - 061
NUMERO

1716790629
CÉDULA

JARAMILLO AGUIRRE JORGE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



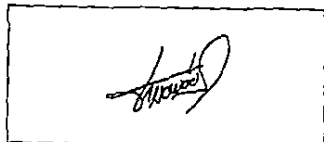
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
JIPJIAPA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 4





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716790629

Nombres del ciudadano: JARAMILLO AGUIRRE JORGE FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMIREZ CORREA DIANA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: JARAMILLO JORGE ANTONIO

Nombres de la madre: AGUIRRE DAYSI NATALIA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-019-34692



173-019-34692

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.17 16:57:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171881146-4

APellidos y Nombres: VELASCO KAROLYS ANIBAL FRANCISCO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
Fecha de Nacimiento: 1983-12-22
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN: LOGOPEDIA
INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre: VELASCO ANIBAL HUMBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: KAROLYS BLANCA ALICIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2015-04-06
Fecha de Expiración: 2025-04-06

Notaria: Dra. Paulina Auquilla Ponce
Notario: [Firma]
Trigésima Séptima Sección

Director General: [Firma]
Para del Ecuador: [Firma]

00021576

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
20 DE ABRIL 2017

041
JUNTA 13

041 - 146
NÚMERO

1718811464
CÉDULA

VELASCO KAROLYS ANIBAL FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
ITCHIMBIA
PARROQUIA

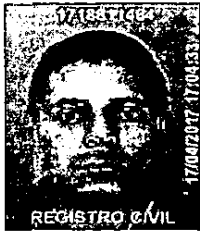
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718811464

Nombres del ciudadano: VELASCO KAROLYS ANIBAL FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VELASCO ANIBAL HUMBERTO

Nombres de la madre: KAROLYS BLANCA ALICIA

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-019-34761



176-019-34761

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.17 16:58:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESTRELLA DELGADO
MARCOS DIEGO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1965-03-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CECILIA ISABEL
ROMERO MOSQUERA**



Nº 170856271-3

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTRELLA MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO GLORIA
LUGAR Y FECHA DE
QUITO
2015-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-24

EMPLEADO PRIVADO

Dra. Paulina Anquilla Roneca

NOTARIA

37

ET-1312242

NOTARIA TRIGESIMOTERCERA

000567622



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



007

JURTA NO.

007 - 114

NÚMERO

1708562713

CEDULA

ESTRELLA DELGADO MARCOS DIEGO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 4





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMOS MEJIA
CARLOS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 100295480-6



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4344V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMOS CARLOS MIGUEL

APELLIDOS / NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA FRECIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-21

NOTARIO GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



023
JUNTA No.

023 - 093
NUMERO

1002954806
CEDULA

RAMOS MEJIA CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES



IMBABURA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTÓN
SAN LUIS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



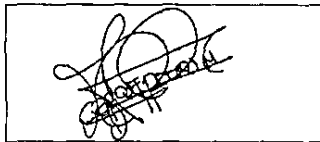


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1002954806

Nombres del ciudadano: RAMOS MEJIA CARLOS ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RAMOS CARLOS MIGUEL

Nombres de la madre: MEJIA FRECIA MARGARITA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-019-34782



172-019-34782

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.17 16:58:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA CIUDADANIA No. 171596285-6

VASCONEZ ALBAN DAVID EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

27 JUNIO 1980

009-A 0070 06602 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980



ECUATORIANA***** V444414242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

BYRON FERNANDO VASCONEZ

SUNIA GUADALUPE ALBAN

QUITO 28/05/2002

28/05/2020

REN 0354138



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

CNE

022 JUNTA No.

022 - 222 NUMERO

1715962856 CEDULA

VASCONEZ ALBAN DAVID EDUARDO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CARCELEN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1

ZONA: 1



NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON

me lo circunscribo para Art. 15 de la Ley de

al documento que en fojas y antecede es F.F.

DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto

seguido devolvi al interesado

Quito a 17 ABR 2017

Dra. Paulina Luquilla Fonseca

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715962856

Nombres del ciudadano: VASCONEZ ALBAN DAVID EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BYRON FERNANDO VASCONEZ

Nombres de la madre: SONIA GUADALUPE ALBAN

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 178-019-34736



178-019-34736

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by: JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.17 16:57:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

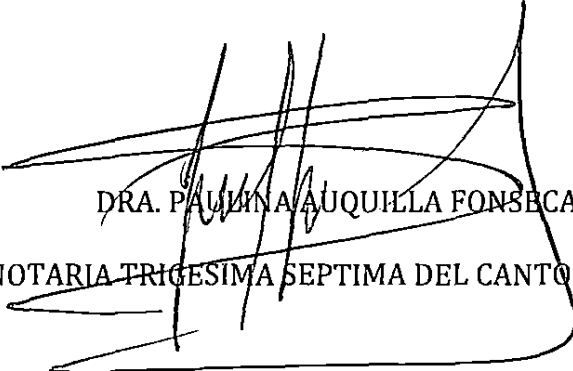


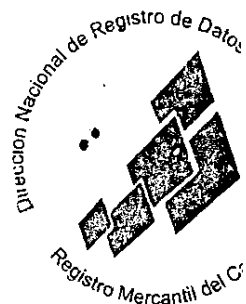
Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Constitución de la Compañía que antecede, en Quito a diez y siete de abril del año dos mil diez y siete.




DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



TRÁMITE NÚMERO: 29167



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22394
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2105
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /13/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNOLOGIA & DESARROLLO ITDOSPUNTOCERO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

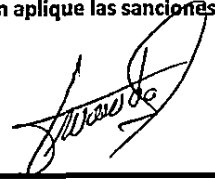
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



413285

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Tecnología & Desarrollo IT Dospuñtocero Cig. Itch.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Condesoto	BARRIO: La Armeña	CIUDADELA:	
CALLE: Luis Felipe Boja	NÚMERO: N10-679	INTERSECCIÓN/MANZANA: Ismael Soliz	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2078877	TELÉFONO 2: 3942619	
SITIO WEB: www.itdospuñtocero.net	CORREO ELECTRÓNICO 1: jorge.jaramillo@itdospuñtocero.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998111791	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal Country Club La Armeña			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Fernando Jaramillo Aguirre			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716790629			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presentado no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

FR-PS
 19/07/17 5.2.2
 N° TRAMITE: 30493-0041-17
 DOCUMENTO: Solicitud